**RESOLUCIÓN NÚMERO SIETE-DOS MIL DIECISIETE**

**SOLICITUD: ISTA-2017-0005**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las trece horas con treinta y cinco minutos del día nueve de febrero del año dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información de fecha ocho de febrero del año dos mil diecisiete, presentada electrónicamente por la señorita ---, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2017-0005, en la que textualmente requiere: “*Mi familia es de escasos recursos y necesitamos una vivienda porque no tenemos donde vivir me podran* ***informacion para solicitar una vivienda o lo que sea*** *nosotros somos del departamento sonsonate municipio san julián Muchas gracias por su atención benciciones en sus vidas y trabajos”;* **y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de información de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y con fundamento en el artículo 55 de su Reglamento, se analizó el contenido de la misma para determinar si es procedente o no entregar lo requerido.

II) De acuerdo al artículo dos de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, el objeto del Instituto es: “Ejecutar, en coordinación con otras entidades del Estado la política de transformación agraria dictada por la Comisión Nacional de Transformación Agraria”, lo que se traduce en adjudicación de tierras para la explotación eficiente de la misma.

III) Los proyectos desarrollados por el ISTA se distribuyen en LOTES AGRÍCOLAS y SOLARES PARA VIVIENDA (no construcción), por lo que se presume que al requerir “*información para solicitar una vivienda o lo que sea”*, se refiere en el marco de nuestra competencia a los requisitos para solicitar inmuebles, en tal sentido y por ser información pública, se considera procedente conceder el acceso.

**POR TANTO:** Con base en los Artículos 50 literal i), 65 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Artículos 5 y 56 del Reglamento correspondiente, **SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a la información mediante la entrega electrónica de los requisitos para solicitar inmuebles. **B)** Notificar lo resuelto a la señorita ---, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA DE FLAMENCO**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**